# RESOLUCION SUB GERENCIAL
# Nº 005 -2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC.

Cusco, 28 NOV 2024

**LA SUB GERENTE DE DESARROLLO DE PRODUCTO AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 551-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 28 de noviembre del 2024, Informe N° 456 – 2024 –GR CUSCO/ GERAGRI – SGDPAAC – AEI – PREDIOSRURALES, de fecha 23 de octubre del 2024, Informe Técnico N° 08 – 2024 – GR CUSCO/GERAGRI.OSLI-CML de fecha 23 octubre del 2024, Informe N° 014 – 2024 – GR – CUSCO/GERAGRI – OSLI – PI. PREDIOS VRAEM – WABP de fecha 12 de noviembre del 2024, Informe Técnico N° 21 – 2024 – GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 18 de noviembre del 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2º, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad a la Ordenanza Regional Nº176-2020-CR/GR CUSCO, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, modificado por la Ordenanza Regional Nº214-2022-CR/GR CUSCO, la misma establece, que la Gerencia Regional de Agricultura, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agrarias establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, de acuerdo al artículo 418 y 419 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Regional N° 16 -2020-CR/GR CUSCO, la Sub Gerencia de Desarrollo de Productivo Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, en el marco de sus funciones y/o competencias, es una Unidad Orgánica de línea de tercer nivel organizacional, responsable de ejercer funciones relacionadas al desarrollo competitivo del sector a través de inversiones y/o actividades de promoción, innovación y fomento de la producción agraria, así como el desarrollo de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales en coordinación con los productores agropecuarias, emprendedores, empresarios y actos directos e indirectos de la cadenas productivas regionales. Asimismo, a la realización de la ejecución física y financiera, pre liquidación y cierre de las inversiones en materia agraria; y, ejecutando las iniciativas, programas y fondos concursables de apoyo a la competitividad y cadenas productivas del sector, entre otras funciones establecidas en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 399-2024-GR CUSCO/GERAGR de fecha 19 de agosto del 2024, se ha delegado a la Sub Gerencia de Desarrollo de Productivo Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, las facultades y atribuciones para la aprobación de la modificación de expedientes técnicos por incorporación de nuevas partidas y por deducción de partidas de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión, y otros;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 432-2023-CG de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprobó la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" que en su numeral 6.2 señala textualmente: "*Ejecución de obras públicas por administración directa La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva*"; Asimismo en su numeral 6.4 Indica: *El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra*"; Del mismo Modo en su numeral, 7.3.6 Establece: "*Modificaciones durante la ejecución física. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)*";

Que, asimismo el numeral 7.3.2 de la Directiva Interna Nº 03-2014-GR CUSCO/PR, "Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos Productivos y Sociales bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria, Directa en el Gobierno Regional de Cusco" aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 407-2014-CUSCO/PR de fecha 17 de marzo del 2014, establece que todas "*modificaciones que corresponden a variaciones técnicas del Expediente Técnico detectadas en el Proyecto, deberá ser solicitada por el Jefe y/o Residente del Proyecto y aprobado por el Supervisor o Inspector, siendo de competencia y responsabilidad de la Dependencia que formulo Expediente Técnico. (...) La resolución de aprobación por reformulación o modificcion del Expediente Técnico deberá ser emitida por la misma dependencia que aprobó inicialmente (...) Las ampliaciones o prorrogas de plazo de ejecución, se autoriza por las siguiente razones: (...) Ejecución de metas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico, debidamente sustentadas y aprobadas (...)*".

Que, de acuerdo al numeral 33.1 de la Resolución Directoral N° 001-2019 – EF/63.01 Aprueba la Dirección General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, en la cual establece : " *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de*

*Inversiones"*, asimismo el numeral 33.2 del mismo cuerpo legal acotado establece *" Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 270 – 2019 – GR – CUSCO/GRDE – DIRAGRI de fecha 10 de julio del 2019, la Dirección Regional de Agricultura de Cusco, APRUEBA el expediente técnico y Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, con un total de monto de Inversión de S/ 8, 105. 824. 17 soles; con un plazo de ejecución de 42 meses (1260 días calendario);

Que, mediante Resolución Directoral N° 241 – 2020 – GR – CUSCO/GRDE – DIRAGRI de fecha 07 de octubre del 2020, la Dirección Regional de Agricultura Cusco, APRUEBA la modificación de los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Directoral con Registro N° 0270 – 2019 – GR – CUSCO/ GRDE – DIRAGRIC del expediente técnico y Registro de Variaciones en la Fase de Inversiones, con un total de Inversiones de S/ 8´ 101, 137.70 soles;

Que, mediante Informe N° 0456-2024 –GR CUSCO/ GERAGRI – SGDPAAC – AEI – PREDIOSRURALES de fecha 23 de octubre del 2024, los Ing. Carlos Medrano Lanado y Luis Augusto Pinares Sarmiento en calidad de, Inspector y Coordinador / Residente del Proyecto "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco", el cual remite *" La modificación N° 04 del Expediente Técnico, por deductivo, partidas nuevas, mayores metrados y actualización de precios del Proyecto Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco",* para su evaluación ;

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2024-GR CUSCO/ GERAGRI. OSLI – CML de fecha 23 de octubre del 2024, el Ing. Carlos Medrano Lanado en calidad de Inspector del Proyecto, **da la CONFORMIDAD TECNICA** de la MODIFICACIÓN del expediente Técnico N° 04, por deductivos, partidas nuevas, mayores metrados y actualización de precios del proyecto "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco";

Que, a través del Informe N° 14 – 2024 – GR – CUSCO/GERAGRI – OSLI – PI. PREDIOS VRAEM – ABP de fecha 12 de noviembre del 2024, el Ing. Wilfredo Bayona Pozo, emite pronunciamiento al Expediente Técnico N° 04, POR DEDUCTIVOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE PROYECTO "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco", con CUI 2234330, determinando que la documentación presentada, es consistente por consiguiente **EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN ES PROCEDENNTE**, y que el Informe Técnico N° 08-2024-GR CUSCO/ GERAGRI. OSLI – CML, remitido por el Inspector del Proyecto, que otorga la conformidad Técnica a la Modificación del Expediente N° 04, se encuentra enmarcado por la Directiva N° 07 – 2021 – GERAGRI CUSCO/ GR sobre normas y procedimientos para la ejecución de proyectos agrarios bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la Directiva N° 09- 2021 – GERAGRI CUSCO/ GR, y la Directiva N° 013 – 2022 – GR CUSCO/ GGR;

Que, por medio del Informe N° 21 – 2024 – GR – CUSCO/ GERAGRI –OSLI de fecha 18 de noviembre del 2024, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, argumenta que *"de acuerdo al análisis realizado y emisión del Informe N° 14 – 2024 – GR – CUSCO/GERAGRI – OSLI – PI. PREDIOS VRAEM – ABP del evaluador del Expediente e Informe Técnico N° 08-2024-GR CUSCO/ GERAGRI. OSLI – CML del Inspector del Proyecto, y habiendo revisado las Directivas (...) se determina que la documentación presentada* ***ES PROCEDENTE, en tal sentido el Expediente Modificado N° 04 en Fase de Inversión, por Adicionales de Obra (Mayores Metrados y partidas nuevas), deductivos y actualización de precios del Proyecto "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco", con CUI 2234330, cuenta con la documentación sustentatoria y consistente, por lo que se da la PROCEDENCIA. La modificación***

***presupuestal N° 04 obedece a causales justificadas por Adicionales (Por mayores metrados y partidas nuevas) Deductivos y Actualización de precios, siendo así el presupuesto actual del expediente técnico modificado N° de 14, 367,600.65 (Catorce millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos con sesenta y cinco centavos)";***

Que, en ese orden de ideas expuestas de los Informes reportados tanto del Residente e Inspector del Proyecto, y del Ing. evaluador del Expediente y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se concluye que el Expediente Técnico modificado N° 04 en fase de ejecución de Proyecto de Inversión, por Adicionales de Obra (Mayores Metrados y partidas nuevas), Deductivos y actualización de precios del Proyecto "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco", con CUI 2234330, no presenta ampliación presupuestal respecto al presupuesto total aprobado N° 03, siendo el total del proyecto según el expediente técnico modificado N° 03, pero si presenta una variación dentro de la estructura presupuestal del expediente Técnico Modificado N° 03, siendo lo siguiente:

**CUADRO N° 06 EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04**

| DESCRIPCIÓN | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 |
|---|---|---|
| COSTO DIRECTO | 10,790,956.77 | 10,765,328.38 |
| GASTOS GENERALES | 2,271,377.76 | 2,442,258.21 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 846,385.72 | 717,858.76 |
| GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 77,401.95 | 77,401.95 |
| GASTO DE LIQUIDACIÓN | 181,154.63 | 164,429.52 |
| CONTROL CONCURRENTE | 200,323.82 | 200,323.82 |
| TOTAL | 14,367,600.65 | 14,367,600.65 |

Que, bajo ese basamento factico, el procedimiento de "Modificado N° 04 en Fase de Inversión, por Adicionales de Obra (Mayores Metrados y partidas nuevas), Deductivos y Actualización de Precios del Proyecto "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco", con CUI 2234330", es de conocimiento de las Oficinas especializadas por cuanto es competencia de los mismos la adecuada ejecución del Proyecto y todos los procedimientos que ello conlleva pensar que están dentro del marco normativo, por lo que, las evaluaciones y opiniones contenidas en los Informes del área usuaria: Residente y Supervisor del Proyecto, y el Ing. evaluador de Expediente, y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, adquieren la calidad de vinculantes.

Por lo que, se observa que las unidades orgánicas involucradas, en forma uniforme, han recomendado la aprobación de los solicitado conforme se tiene de todos los informes de antecedentes, sin manifestar incertidumbres jurídica y técnicas que requiera un análisis de fondo; por el contrario, teniendo en cuenta que los Informes previos que conforman el expediente administrativo son vinculantes para el presente procedimiento, y ateniendo al principio de confianza, más aun, que se tiene que los servidores intervinientes son idóneos en la especialización del cargo que desempeñan, debe aceptar lo manifestado por lo mismo del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco.

Que, mediante Opinión Legal N° 551-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la evaluación del expediente concluye, que: deviene en **PROCEDENTE** Aprobar el Expediente de Modificación N°04 en Fase de Inversión, por Adicionales de Obra (Mayores Metrados y partidas nuevas), Deductivos y Actualización de Precios del Proyecto "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco", con CUI 2234330, por un monto de de 14, 367,600.65 (Catorce millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos con sesenta y cinco centavos);

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que desempeñan en el cargo, tanto más que el Residente y Supervisor del Proyecto, el Ing. Evaluador del Expediente y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del Acto Resolutivo de aprobación del Expediente de Modificación N°04 en Fase de Inversión, por Adicionales de Obra (Mayores Metrados y partidas nuevas), Deductivos y Actualización de Precios del Proyecto "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco", con CUI 2234330, así como la Oficina de Asesoría Jurídica no han precisado cuestiones jurídicas durante la tramitación del procedimiento; en atención a ello, esta Sub Gerencia entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el Acto Resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco.

Que, estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional Nº 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional Nº 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional Nº399-2024-GR CUSCO/GERAGR y demás normas pertinentes.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Modificación N°04 en Fase de Inversión, por Adicionales de Obra (Mayores Metrados y partidas nuevas), Deductivos y Actualización de Precios del Proyecto "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco", con CUI 2234330, por un monto **de 14, 367,600.65 (Catorce millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos con sesenta y cinco centavos);** ello en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** al Coordinador/Residente responsable del Proyecto PIP "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco", con CUI 2234330, y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, cumplir estrictamente la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** la notificación de presente Resolución al Residente del Proyecto, Supervisor del Proyecto, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco y demás áreas pertinentes, para los consiguientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL
Ing. Daneba Indira Meza Paredes
SUB GERENTE DE DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

C.C
Archivo
Proyecto,
SGPAAC.